

2026DECR000038 16/03/2026

**AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE**

DECRETO.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Jefa del Departamento Jurídico Administrativo, D^a. Natalia Terol Hernández (firma electrónica), resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Presidente de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y, por su delegación de fecha 19 de junio de 2023, como Presidenta Delegada, D^a. M^a del Carmen de España Menárguez, en Alicante a la fecha indicada en la firma del Secretario.

Firmado electrónicamente:

La Presidenta Delegada, D^a. M^a del Carmen de España Menárguez.

El Secretario doy fe, D. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

Sra. Presidenta:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a Vd. que adopte la siguiente resolución:

Decreto.- “Aprobación de las Bases reguladoras para la concesión de becas de formación por asistencia a los participantes en el proyecto Escuela Taller “Impulsa Joven I”, subvencionado por LABORA, en virtud de resolución de fecha 11 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Empleo y Formación de la Generalitat Valenciana (FESTA/2025/1/03)”.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por Resolución de 10 de julio de 2025 de la Dirección General de Empleo y Formación se aprueba la Convocatoria de Escuelas taller, programa mixto de empleo y formación, con cargo al ejercicio presupuestario de 2025 en aplicación de la Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (publicada en el DOGV núm. 9932, de 9 de septiembre de 2024) por las que se aprueban las bases reguladoras del mismo.

La Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante solicita una subvención el 24 de julio de 2025 a través de dicha convocatoria para desarrollar el proyecto denominado Escuela Taller Impulsa Joven I en la localidad de Alicante con un total de 30 participantes distribuidos en tres grupos de 10 participantes cada uno. La duración del proyecto es de doce meses, que equivalen a 1920 horas de formación en alternancia con el trabajo o la práctica profesional, de acuerdo a lo establecido en la orden de bases.

Por resolución del Director general de Empleo y Formación el día 11 de diciembre de 2025 se concede subvención de 743.481,90 € para la realización del proyecto.

Consta en el expediente informe justificativo de la necesidad, emitido por D^a. Carmen Linares Valls, Coordinadora del Proyecto, con el visto bueno de la Jefa del Servicio de Empleo y Formación, D^a. Silvia Morales Juan, así como la propuesta de Bases que regirán la concesión de estas becas, los beneficiarios, las cuantías, las condiciones para su abono, etc.



En él se justifica la presente resolución en los términos que figuran de forma resumida a continuación:

".../..La Escuela Taller Impulsa Joven I iniciará el 1 de marzo de 2026 hasta el 28 de febrero de 2027 con una duración de 1.920 horas.

Durante la primera fase formativa, el alumnado trabajador tendrá derecho a percibir la beca prevista en el artículo 35.1 b) del Real decreto 818/2021, de 28 de septiembre por el que se regulan los programas comunes activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Con esa finalidad se han elaborado las bases reguladoras de la concesión de becas de formación a las 30 personas desempleadas participantes en el Programa mixto de empleo y formación: Escuela Taller "Impulsa Joven I", durante la fase de formación de los tres primeros meses, cuyos principales aspectos se detallan a continuación.

- Estas becas de formación tienen un doble propósito; el primero, sufragar los gastos de desplazamiento que se puedan ocasionar para la asistencia a la formación, y por otro lado, incentivar la participación y permanencia en este proyecto.*
- Serán personas beneficiarias de las becas reguladas en las presentes bases, el alumnado desempleado, mayor de 16 y menor de 30 años, participante en el Programa mixto de empleo y formación: Escuela Taller "Impulsa Joven I", durante la fase de formación, que va desde el 1 de marzo hasta el 31 de mayo de 2026 (60 días lectivos).*

Durante esta primera etapa formativa, el alumnado trabajador tendrá derecho a percibir la Beca prevista en el artículo 35.1b) del Real Decreto 818/2021, del 28 de septiembre por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema nacional de Empleo, en los términos recogidos en el art. 7.4 de la Orden de bases 23/2024. La cuantía de la beca sera la prevista como máxima en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo de ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, en concreto, en los artículos 20 y Anexo 2 de la citada orden, o norma que en el momento la sustituya.

- La cuantía máxima de la beca por participante y día de asistencia a las diferentes acciones que componen el Certificado de Profesionalidad de Nivel 1 de cada grupo, durante los tres primeros meses será, con carácter general, de **nueve euros (9 €)**, siendo de **diez euros (10 €)** en el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, tal y como se establece en el artículo 7.b) del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.*
- El cálculo del importe de la beca de formación que se abonará a cada participante estará en relación al nº de días realmente asistidos, cuya constancia se recogerá mediante sus firmas en el parte diario de asistencia.*



- *La beca se abona por día de asistencia efectiva, por tanto el alumnado no percibirá las becas correspondientes a los días lectivos, que con causa justificada o no, no haya asistido a la Escuela Taller.*
- *Se realizará un solo pago al finalizar el periodo formativo de los tres meses, no existiendo la posibilidad de realizar anticipos de las presentes subvenciones.*

El presupuesto global máximo para estas becas de formación es de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €).

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 41-241-480 "Becas y premios", Código de proyecto 2026-3-EMPLE-5 "SUBV. LABORA ESCUELA TALLER IMPULSA JOVEN FASE 1 FESTA/2025/1/03", del Presupuesto para el ejercicio 2026 de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

Los importes irán con cargo a la subvención concedida por el Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo en virtud de la resolución de fecha 11 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Empleo y Formación, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de escuelas Taller promovidos por entidades locales, cofinanciados por Generalitat, el Ministerio de Trabajo y Economía Social, el Fondo Social Europeo Plus, y la Agencia Local.

Se debe hacer constar que las 30 personas participantes en este proyecto han sido seleccionadas por la Agencia Local, a partir de la relación de candidatos y candidatas que han sido enviadas por Labora a través de la correspondiente oferta de servicios formativos.

Consta en el expediente la propuesta de bases reguladoras para la concesión de becas de formación por asistencia a los participantes en el proyecto Escuela Taller Impulsa Joven I".

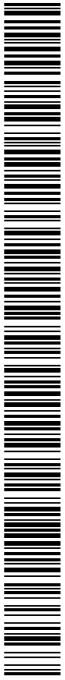
Resulta de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que prevé en su D.A. 10ª que el otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulta aplicable.

La presente resolución tiene por objeto el otorgamiento de unas becas que podrían conceptuarse como premios educativos, por lo que resulta de aplicación la referida ley.

El artículo 22.2.c) de la precitada ley, prevé la concesión de forma directa de las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La concesión de las becas y ayudas para el alumnado desempleado de los cursos de Formación Profesional para el Empleo debe estar vinculada a su participación en los mismos. Siempre que estas personas cumplan los requisitos establecidos en el correspondiente programa, la concesión de las becas y ayudas debe producirse de forma inmediata, sin que sea precisa su concurrencia con otras personas beneficiarias, al tener todo el alumnado desempleado en principio, por el mero hecho de serlo, derecho a su percepción.

A este respecto, en aplicación del artículo 67 del RD 887/2006 Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se dictó el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se



regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, en cuyo artículo 1 autoriza la concesión de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, y establece sus normas reguladoras, atendiendo a la singularidad derivada de las difíciles circunstancias de integración laboral de los colectivos afectados o de sus peculiares necesidades formativas, que permiten apreciar la concurrencia de razones de interés público, económico y social que dificultan la convocatoria pública de las referidas subvenciones. Dentro de las subvenciones y ayudas a las que les resulta de aplicación el precitado real decreto, se encuentran las becas y ayudas de transporte, manutención y alojamiento para alumnos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 del Reglamento General de subvenciones, cuando el importe de las ayudas, en conjunto, no supere la cuantía de 3.000 euros por concepto y año, siendo éste el caso, se exonera de la presentación de las certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, debiendo presentarse en este caso una declaración responsable, tal y como viene recogido en las bases objeto de aprobación.

Consta en el expediente informe de fiscalización del Sr. Interventor, en los términos previstos en la normativa aplicable, así como retención del crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 41-241-480 "Becas y premios", Proyecto de Gastos 2026-3-EMPLE-5 "SUBV. LABORA ESCUELA TALLER IMPULSA JOVEN FASE 1 FESTA/2025/1/03", del Presupuesto para el ejercicio 2026 de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

El órgano competente para la adopción de la presente resolución es la Presidenta Delegada de la Agencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2.m) de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar las "Bases reguladoras para la concesión de becas de formación por asistencia a los participantes en el proyecto Escuela Taller "Impulsa Joven I", subvencionado por LABORA, en virtud de resolución de fecha 11 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Empleo y Formación de la Generalitat Valenciana (FESTA/2025/1/03)", que se adjunta a la presente como Anexo.

Segundo.- Aprobar el gasto en la cuantía de dieciocho mil euros (18.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 41-241-480 "Becas y premios", Proyecto de Gastos 2026-3-EMPLE-5 "SUBV. LABORA ESCUELA TALLER IMPULSA JOVEN FASE 1 FESTA/2025/1/03", del Presupuesto para el ejercicio 2026 de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, donde el Sr. Interventor ha dejado retenido el crédito.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución a la Coordinadora del Programa Escuela Taller Impulsa Joven I, a la Directora de la Escuela Taller, a la Jefa del Departamento de Empleo y Formación, y a la Jefa del Departamento Económico Financiero de la Agencia, a los correspondientes efectos".

Alicante, a la fecha indicada en la firma del Secretario.



Cofinanciado por
la Unión Europea

ESCUELA TALLER IMPULSA JOVEN I

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS FORMACIÓN POR ASISTENCIA A LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO ESCUELA TALLER "IMPULSA JOVEN I" (N.º Expediente FESTA/2025/1/03)

Programa promovido por la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante enmarcado dentro de la Convocatoria de Escuelas Taller, programa mixto de empleo y formación, subvencionado por la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario de 2025 y cofinanciado por la Generalitat, el Ministerio de Trabajo y Economía Social, el Fondo Social Europeo Plus y la Agencia Local.

INTRODUCCIÓN

Por Resolución de 10 de julio de 2025 de la Dirección General de Empleo y Formación se aprueba la Convocatoria de Escuelas taller, programa mixto de empleo y formación, con cargo al ejercicio presupuestario de 2025 en aplicación de la Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (publicada en el DOGV núm. 9932, de 9 de septiembre de 2024) por las que se aprueban las bases reguladoras del mismo.

La Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante solicita una subvención el 24 de julio de 2025 a través de dicha convocatoria para desarrollar el proyecto denominado Escuela Taller Impulsa Joven I en la localidad de Alicante con un total de 30 participantes distribuidos en tres grupos de 10 participantes cada uno. La duración del proyecto es de doce meses, que equivalen a 1920 horas de formación en alternancia con el trabajo o la práctica profesional, de acuerdo a lo establecido en la orden de bases.

Por resolución del Director general de Empleo y Formación el día 11 de diciembre de 2025 se concede subvención de 743.481,90 € para la realización del proyecto.

Los 30 participantes se distribuyen en tres grupos de diez participantes cada uno en función de los Certificados de profesionalidad que se impartirán en cada grupo, a saber:

GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
1	AGAO0108	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería.
1	AGAO0208	Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes.
2	EOCB0208	Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas.
2	EOCB0110	Pintura decorativa en construcción.
3	HOTR0108	Operaciones básicas de cocina.
3	HOTR0408	Cocina.

Durante la primera fase formativa, el alumnado trabajador tendrá derecho a percibir la beca prevista en el artículo 35.1 b) del Real decreto 818/2021, de 28 de septiembre por el que se regulan los programas comunes activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Con esa finalidad se establecen las siguientes



Cofinanciado por
la Unión Europea

BASES

1ª. OBJETO

El objeto de estas bases es regular la concesión de becas de formación a las **30 personas desempleadas participantes en el Programa mixto de empleo y formación: Escuela Taller “Impulsa Joven I”**, durante la fase de formación de los tres primeros meses.

2ª. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Serán personas beneficiarias de las becas reguladas en las presentes bases, el alumnado desempleado, mayor de 16 y menor de 30 años, participante en el Programa mixto de empleo y formación: Escuela Taller “Impulsa Joven I”, durante la fase de formación, que va desde el 1 de marzo hasta el 31 de mayo de 2026 (60 días lectivos).

Durante esta primera etapa formativa, el alumnado trabajador tendrá derecho a percibir la Beca prevista en el artículo 35.1b) del Real Decreto 818/2021, del 28 de septiembre por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema nacional de Empleo, en los términos recogidos en el art. 7.4 de la Orden de bases 23/2024. La cuantía de la beca será la prevista como máxima en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo de ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, en concreto, en los artículos 20 y Anexo 2 de la citada orden, o norma que en el momento la sustituya.

3ª. FINALIDAD DE LAS BECAS.

Estas becas de formación tienen un doble propósito; el primero, sufragar los gastos de desplazamiento que se puedan ocasionar para la asistencia a la formación, y por otro lado, incentivar la participación y permanencia en este proyecto.

4ª. CUANTÍA DE LA BECA.

La cuantía máxima de la **beca por participante y día de asistencia** a las diferentes acciones que componen el Certificado de Profesionalidad de Nivel 1 de cada grupo, durante los tres primeros meses será, con carácter general, de **nueve euros** (9 €), siendo de **diez euros** (10 €) en el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, tal y como se establece en el artículo 7.b) del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.

5ª. NÚMERO DE BECAS.

El número de becas que se convocan son 30, una por cada participante en el Proyecto, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en la base 2ª.

6ª. DURACIÓN.

El periodo de formación tendrá un duración de 3 meses, desde el 1 de marzo hasta el 31 de mayo de 2026 (60 días lectivos), fecha en la que finalizará la fase formativa correspondiente a los Certificados de Profesionalidad de Nivel 1.

Cofinanciado por
la Unión Europea

El 1 de junio de 2026 comenzará el periodo de contratación de todos los/as alumnos/as que hayan superado el Certificado de Profesionalidad de Nivel 1 correspondiente, que durará hasta la finalización del proyecto, el día 28 de febrero de 2027.

7ª. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ABONO DE BECAS.

La gestión y el abono de estas becas corresponderá a la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante. Su concesión se realizará de forma directa, condicionado a los siguientes criterios:

- Tendrán derecho a percibir el pago de la beca los participantes que cumplan las condiciones establecidas en la base 9ª de las presentes bases.
- El cálculo del importe de la beca de formación que se abonará a cada participante estará en relación al nº de días realmente asistidos, cuya constancia se recogerá mediante sus firmas en el parte diario de asistencia.
- Se informará previamente por la persona responsable del proyecto o director del número de días de asistencia y el cálculo económico de la cuantía de la beca que le corresponde nominalmente a lo largo de un periodo concreto.
- La Presidenta Delegada de la Agencia resolverá la presente convocatoria de concesión de becas.
- La resolución de concesión se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en dicho portal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el artículo 20 de la LGS, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

8ª. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Las 30 personas interesadas y con derecho a percibir estas becas de formación deberán facilitar a la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF/NIE.
- Impreso de alta de terceros normalizado de la ALDES cumplimentado.
- Certificado o documento oficial de la entidad bancaria, donde se relacione inequívocamente el número de cuenta indicado en el alta de terceros con el NIF del beneficiario y titular de la cuenta.
- Modelo de Declaración Responsable del Participante, al inicio de la actuación.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

9ª. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de estas becas de formación deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Cumplir las normas básicas de civismo, educación y respeto establecidas.
- Asistir y seguir con aprovechamiento las clases. No tener faltas de asistencia no justificadas.
- El abandono o la expulsión del proyecto, constituirá causa de pérdida del derecho a percibir la beca.
- Las ayudas a los participantes en programas de formación están vinculadas a la participación efectiva en las acciones formativas. La beca se abona por día de asistencia efectiva, por tanto el alumnado no percibirá las becas correspondientes a los días lectivos, que con causa justificada o no, no haya asistido a la Escuela Taller.



Cofinanciado por
la Unión Europea

- No se abonará la beca a los/as participantes que causen baja, independientemente del motivo que la origine.

10ª. CRÉDITO ASIGNADO.

El presupuesto global máximo para estas becas de formación es de **DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €)**.

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 41-241-480 "Becas y premios", Código de proyecto 2026-3-EMPLE-5 "SUBV. LABORA ESCUELA TALLER IMPULSA JOVEN FASE 1 FESTA/2025/1/03", del Presupuesto para el ejercicio 2026 de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

Los importes irán con cargo a la subvención concedida por el Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo en virtud de la resolución de fecha 11 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Empleo y Formación, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de escuelas Taller promovidos por entidades locales, cofinanciados por Generalitat, el Ministerio de Trabajo y Economía Social, el Fondo Social Europeo Plus, y la Agencia Local.

11ª. RECLAMACIONES.

Contra la resolución de concesión de ayudas, que agota la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido a la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o directamente, al órgano competente de la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

12ª. PAGO.

Se realizará un solo pago **al finalizar el periodo formativo de los tres meses** mediante transferencia bancaria a cada persona beneficiaria, no existiendo la posibilidad de realizar anticipos de las presentes subvenciones.

13ª. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA BECA.

Se perderá el derecho a percibir la ayuda cuando se incumplan las obligaciones o se incurra en tres faltas no justificadas de asistencia en un mes o seis faltas de asistencia no justificadas en toda la fase, o en alguna de las causas de exclusión previstas para el alumnado en la convocatoria de subvención.

14ª. DERECHO A LA INFORMACIÓN EN LA RECOGIDA DE DATOS.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección de correo: C/ Jorge Juan 21, 03002 de Alicante, indicando en el asunto REF: Protección de Datos, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

15ª. PUBLICIDAD Y EFECTOS.

Las presentes bases tendrá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.
